

**ACUERDO N° 007**  
(30 de julio de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 203 DEL ACUERDO 046 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2017 MODIFICADO POR LOS ACUERDOS N° 059 DE 2018, 022 DE 2019 Y 054 DE 2019 – ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 2008 DE 2019”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 2008 de 2019

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese durante la vigencia 2020 el numeral 5 del artículo 203 del Acuerdo Municipal 046 de 2017, modificado por los Acuerdos N° 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 203. DESTINACIÓN DE LAS ESTAMPILLAS. Producto de la Estampilla Pro Cultura se destinará para:*

- 1. Una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino al pasivo pensional del Municipio de Pasto.*
- 2. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.*
- 3. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos aptos para la realización de actividades culturales, dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.*
- 4. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.*
- 5. Un veinte por ciento (20%) para seguridad social del creador y del gestor cultural, previa certificación que lo acredite como tal, expedida por la Secretaria de Cultura o quien haga sus veces.*
- 6. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.*
- 7. <Numeral introducido por el artículo 47 del Acuerdo 054 de 2019. Sic Numeral 6. El texto es el siguiente:> Un diez por ciento (10%) para la Red de Bibliotecas*

*Públicas, recurso que en ningún caso se podrá utilizar para financiar la nómina ni el presupuesto de funcionamiento de las respectivas bibliotecas.*

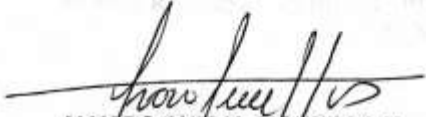
*PARÁGRAFO. Con estos recursos se priorizará proyectos culturales, que tengan como beneficiarios la población en situación de discapacidad.”*

**ARTICULO SEGUNDO:** Las disposiciones que no sean modificadas mediante el presente acuerdo continuarán aplicándose de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 046 del 17 de diciembre de 2017, modificado por los acuerdos n° 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019.

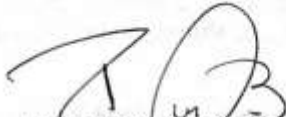
**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) día del mes de julio de dos mil veinte (2020)



**ALVARO ANIBAL FIGUEROA M.**  
Presidente Concejo de Pasto



**SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**  
Secretario General

Continuación Acuerdo No. 007 del 30 de julio de 2020.

POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 007 del 30 de julio de 2020, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: El 24 de julio de 2020, en Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública.

Segundo Debate: Es aprobado el 30 de julio de 2020, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) día del mes de julio del año dos mil veinte (2020)



**SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**  
Secretario General